

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**UNISYMES**

Fundación Universitaria Patricio Symes

# POLÍTICA DE ESCALAFÓN DOCENTE

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA  
PATRICIO SYMES

[www.unisymes.edu.co](http://www.unisymes.edu.co)

## PRESENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESCALAFÓN DOCENTE

La política de escalafón docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES- tiene como finalidad establecer los lineamientos en materia de ascensos al interior de la institución. Se busca con esto clasificar al docente con el fin que desde la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES- se puedan reconocer los méritos y logros de cada uno a lo largo de su quehacer profesional y que han aportado al desarrollo personal e institucional.

De igual forma, a través de la política de escalafón docente se reconoce el valor que supone para la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES – contar con docentes altamente capacitados que pueden enriquecer la labor institucional y académica posibilitando el avance y crecimiento al interior de la misma.

Es así como la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES – establece los lineamientos de la política de escalafón docente teniendo como referente los reglamentos establecidos, buscando ir acorde a los principios y valores institucionales.

### REFERENTES LEGALES

- **Normatividad Nacional:** La presente política da respuesta a la normatividad nacional que a continuación se presenta y que se ha establecido para Instituciones de Educación Superior.
- **Constitución Política de Colombia**
- **Política de Gestión del Desempeño de la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES -**
- **Estatuto Docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES –**
- **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**

### FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA

**1. Definición.** Es el conjunto ordenado y jerárquico de categorías que se establecen para clasificar a los docentes, de acuerdo con su identificación con la filosofía institucional, sus títulos universitarios, su experiencia académica y profesional, su producción intelectual, la calidad de los servicios prestados a la institución y el tiempo de su vinculación a ella, con el fin de asignar el salario profesional que corresponda a cada categoría.

**Parágrafo.** Los docentes que ingresen por primera vez a la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, se acogerán a la categorización estipulada en la política correspondiente de conformidad con los documentos que presenten al momento de su vinculación.

**2. Objeto.** El presente título tiene como objeto regular el proceso de ascenso de los docentes al interior de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- estableciendo los parámetros que regirán al docente en todo lo referente a su ingreso, permanencia, ascenso y retiro del proceso de ascenso.

**3. *Ámbito de Aplicación.*** El proceso de ascensos será aplicado a todos los docentes vinculados laboralmente con la institución, con una dedicación de tiempo completo o medio tiempo, que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para efectos de lograr su clasificación y posterior movilidad dentro del proceso de ascenso docente.

**4. *Comité de Ascensos.*** El comité de ascensos será el responsable de verificar que los aspirantes cumplan con el perfil y demás requisitos objeto de la convocatoria, así como de excluir a aquellos que no cumplan con lo anterior.

**5. *Conformación del comité de desarrollo docente.*** La conformación del comité de desarrollo docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes –UNISYMES-, estará integrado por los siguientes miembros:

1. Vicerrectoría académica
2. Vicerrectoría administrativa y financiera
3. Un representante de la coordinación de gestión humana y organizacional
4. Coordinación de planeación
5. Representante de los docentes ante el consejo académico.

***Parágrafo 1.*** El comité de desarrollo docente podrá tener invitados, quienes tendrán voz, pero no voto en la toma de decisiones. Actuará como secretario de este comité el representante de la coordinación de gestión humana y organizacional.

***Parágrafo 2.*** Los miembros del comité de desarrollo docente que se indican en los numerales 1 y 2 podrán de manera excepcional y con causa justificada, delegar su participación en un miembro de su equipo de trabajo con el conocimiento técnico pertinente y con capacidad de decisión.

**6. *Funciones del Comité de Ascensos.*** El comité de ascensos tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a. Realizar y presentar ante el rector el análisis técnico, académico y financiero para determinar los cupos disponibles para cada categoría y nivel de escalafón profesional.
- b. Asesorar a la rectoría, en lo referente a evaluación, clasificación, ascenso, desarrollo y cualificación de los docentes.
- c. Verificar el cumplimiento de este estatuto en todo lo referente al escalafón.

**Resolución 07081 del 30 de abril de 2018 MINEDUCACIÓN**

NIT: 901184569-6 - Teléfono: 235 0482- Carrera 16 No. 70A-68 - Bogotá D.C., Colombia.

[www.unisymes.edu.co](http://www.unisymes.edu.co)

- d. Evaluar los resultados presentados por el programa académico respectivo y la vicerrectoría académica, para cada candidato.
- e. levantar las actas de las sesiones de dicho comité.
- f. Efectuar las homologaciones a que hubiere lugar en el ingreso y ascenso.
- g. Publicar las convocatorias para los docentes que aspiran ingresar o ascender en el escalafón.
- h. Resolver los recursos de reposición interpuestos el comité de ascensos.

**7. Sesiones.** Las sesiones del comité de ascensos podrán ser convocadas por solicitud del vicerrector académico.

El comité sesionará con la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar presente el vicerrector académico; en su ausencia, este podrá designar a cualquier otro miembro del comité como su representante. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**8. De las Actas.** Los asuntos tratados en las sesiones del comité de ascensos deberán constar en actas, las cuales deberán identificarse mediante numeración consecutiva y deberán reposar en los archivos de la coordinación de gestión humana y organizacional, por lo que será esta coordinación en cabeza del representante asignado como parte del comité, la responsable de llevar las actas de las reuniones.

**9. Producción intelectual.** Para efectos de la presente política se entiende por producción intelectual cualquier resultado verificable del trabajo académico de cada docente, dentro de los que se incluyen:

- a. La producción de artículos científicos (en revistas indexadas nacionales o internacionales)
- b. Libros o capítulos de libros académicos
- c. Participación en proyectos de investigación financiados
- d. Diseño y ejecución de desarrollos tecnológicos, patentes o software
- e. Ponencias en eventos científicos de alto nivel
- f. Creación artística evaluada por pares académicos (en ciertas disciplinas)
- g. Producción pedagógica de alto valor (textos de enseñanza, metodologías validadas).

**Parágrafo.** El consejo académico podrá determinar otras formas de producción intelectual a solicitud expresa del comité de ascensos.

**10. Evaluación de la producción intelectual.** En el caso de aquellos docentes que sean ubicados en la categoría de docentes asistente 1 y 2 no se requiere la realización de una evaluación de su producción intelectual, sin embargo, al momento de considerar el ascenso a la categoría de docente asociado se evaluará su producción intelectual, posterior a la fecha de vinculación como docente asistente 1 a la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES-. En el caso de aquellos docentes que sean ubicados en las categorías de docente asociado se hará evaluación de toda la producción intelectual, incluyendo aquella anterior a su vinculación con la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.

**Parágrafo 1.** Para los ascensos de aquellos que inicialmente fueron categorizados como docente asociado y docente titular la evaluación de los requisitos en materia de producción intelectual se hará solamente con base en la realizada a partir de la fecha en que se vinculó a la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYME-.

**11. Rúbrica para evaluación de producción intelectual.** En la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYME- se ha establecido los siguientes criterios para evaluar la producción intelectual del docente:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	EXCELENTE (4)	BUENO (3 PUNTOS)	ACEPTABLE (2 PUNTOS)	DEFICIENTE (1 PUNTO)
Pertinencia y alineación	La producción se relaciona directamente con el área de conocimiento del docente y con las líneas de investigación/institucionales.	Totalmente alineada y pertinente a la disciplina y objetivos institucionales.	Mayoritariamente alineada, con mínima desviación del enfoque	Relación parcial con el área de conocimiento o los objetivos	No guarda relación clara con el área ni con los objetivos
Originalidad e innovación	Nivel de aporte novedoso al conocimiento, creatividad y desarrollo de nuevas perspectivas.	Altamente innovadora, con aportes significativos y únicos al campo.	Presenta ideas originales con aportes moderados.	Escasa originalidad, se limita a compilar información existente.	Copia o reproduce trabajos sin aportes nuevos.
Calidad académica	Rigor metodológico, coherencia argumentativa y respaldo teórico.	Metodología sólida, argumentación clara, excelente respaldo teórico y referencias actualizadas	Metodología adecuada, argumentación comprensible y respaldo aceptable.	Metodología poco clara y referencias limitadas.	Deficiencia metodológica, incoherencia y ausencia de respaldo.
Impacto y difusión	Alcance y reconocimiento de la producción (publicaciones indexadas, citas, uso en formación académica).	Publicado en revistas/indexaciones de alto impacto y con alto número de citas o uso académico.	Publicado en medios académicos reconocidos, con impacto moderado.	Publicado en medios de baja circulación o limitado impacto.	Publicado en medios de baja circulación o limitado impacto.
Cumplimiento de criterios institucionales	Ajuste a los requisitos establecidos por la Política de Escalafón Docente para la producción intelectual.	Cumple al 100% con todos los requisitos establecidos.	Cumple con la mayoría de requisitos, con mínimas omisiones.	Cumple parcialmente con los requisitos. Cumple parcialmente con los requisitos.	No cumple con los requisitos establecidos

**12. Escala de puntuación producción intelectual.** La escala de puntuación que determinará la el puntaje para evaluar la producción intelectual por parte de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- asegurando la transparencia y equidad son:

PUNTAJE	ESCALA
20 puntos	Excelente
15 -19 puntos	Bueno
10-14 puntos	Aceptable
5-9 puntos	Deficiente

**13. Estructura del escalafón.** El escalafón docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- estará compuesto por 4 categorías a saber: asistente, asociado, titular y experto. A su vez la única categoría que tendrá una subdivisión es la de asistente, así: asistente 1 y asistente 2.

Las categorías y niveles de escalafón serán determinadas de acuerdo con la experiencia profesional y académica que deben acreditar los docentes, así mismo, su formación, producción académica y científica, como su desempeño durante el tiempo de vinculación con la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES –.

**Parágrafo.** El docente que aspire a ingresar o ascender en el escalafón docente deberá acreditar una formación igual o superior al del programa en el cual se encuentren adscritos.

**14. Cupos para cada categoría del escalafón.** El rector de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- mediante resolución rectoral establecerá el número de cupos que estarán disponibles para cada una de las categorías de acuerdo con el análisis técnico realizado por el comité de ascenso, teniendo en cuenta las características y grado de desarrollo de cada programa académico, así como el presupuesto con que cuente la institución.

**a. Docente asistente 1.** Para poder ser clasificado en la categoría de docente asistente 1 dentro del escalafón docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, el docente deberá cumplir como mínimo de las siguientes condiciones:

1. Título de pregrado en el área de desempeño docente, o en áreas afines o interdisciplinarias relacionadas con su trabajo académico o en educación o docencia universitaria.
2. Título de posgrado (especialización, maestría) en el área de desempeño docente, o en áreas afines o interdisciplinarias relacionadas con su trabajo académico o en educación o docencia universitaria.
3. Tener dos (2) años de experiencia docente y académica en la institución.

4. Haber obtenido al menos tres (3) calificaciones de “desempeño excepcional” y al menos una (1) de “desempeño esperado”, durante un periodo de dos (2) años que describa la calidad de los servicios prestados a la institución.

**Parágrafo.** La adquisición de dos o más títulos en un mismo nivel de pregrado o postgrado no es equivalente en ningún caso al título en un nivel superior.

**b. Docente asistente 2.** Para poder ser clasificado en la categoría de docente asistente 2 dentro del escalafón docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, el docente deberá cumplir como mínimo de las siguientes condiciones:

1. Título de pregrado en el área de desempeño docente, o en áreas afines o interdisciplinarias relacionadas con su trabajo académico o en educación o docencia universitaria.
2. Título de posgrado (especialización, maestría) en el área de desempeño docente, o en áreas afines o interdisciplinarias relacionadas con su trabajo académico o en educación o docencia universitaria.
3. Tener dos (2) años de experiencia docente y académica en la institución.
4. Tener un (1) año de experiencia como docente asistente 1.
5. Haber obtenido al menos tres (3) calificaciones de “desempeño excepcional” y al menos una (1) de “desempeño esperado”, durante un periodo de dos (2) años que describa la calidad de los servicios prestados a la institución.

**Parágrafo.** La adquisición de dos o más títulos en un mismo nivel de pregrado o postgrado no es equivalente en ningún caso al título en un nivel superior.

**Docente asociado.** Para poder ser clasificado en la categoría de docente asociado dentro del escalafón docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, el docente deberá cumplir como mínimo de las siguientes condiciones:

1. Título de pregrado en el área de desempeño docente, o en áreas afines o interdisciplinarias relacionadas con su trabajo académico o en educación o docencia universitaria.
2. Título de maestría en el área de desempeño docente, o en áreas afines o interdisciplinarias relacionadas con su trabajo académico o en educación o docencia universitaria.
3. Tener tres (3) años de experiencia docente y académica en la institución
4. Tener dos (2) años de experiencia como docente asistente 2.
5. Haber obtenido al menos tres (3) calificaciones de “desempeño excepcional” y al menos una (1) de “desempeño esperado”, Durante un periodo de dos (2) años que describa la calidad de los servicios prestados a la institución.
6. Producción intelectual: consiste en por lo menos en un artículo publicado en una revista indexada B o C; o haber participado en una exposición artística arbitrada o en un capítulo de libro aceptado por una editorial nacional o institución de educación superior acreditada o un libro publicado, sin perjuicio del listado de productos académicos que se establezcan adicionalmente por parte del consejo académico. Se tendrá en cuenta los tiempos y periodos de medición realizados por MINCIENCIAS a los investigadores.

**Parágrafo.** La adquisición de dos o más títulos en un mismo nivel de pregrado o postgrado no es equivalente en ningún caso al título en un nivel superior.

**Docente titular.** Para poder ser clasificado en la categoría de docente titular dentro del escalafón docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, el docente deberá cumplir como mínimo de las siguientes condiciones:

1. Título de pregrado en el área de desempeño docente, o en áreas afines o interdisciplinarias relacionadas con su trabajo académico o en educación o docencia universitaria.
2. Título de posgrado (doctorado) en el área de desempeño docente, o en áreas afines o interdisciplinarias relacionadas con su trabajo académico o en educación o docencia universitaria.
3. Tener cuatro (4) años de experiencia como docente asociado.
4. Haber obtenido al menos tres (3) calificaciones de “desempeño excepcional” y al menos una (1) de “desempeño esperado”, durante un periodo de dos (2) años que describa la calidad de los servicios prestados a la institución.
5. Producción intelectual: consiste en por lo menos un artículo publicado en revista indexada tipo A o un libro publicado por editorial nacional o de IES acreditada; o un premio artístico nacional o de institución de educación superior acreditada, sin perjuicio del listado de productos académicos que se establezcan adicionalmente por parte del consejo académico. Se tendrá en cuenta los tiempos y periodos de medición realizados por MINCIENCIAS a los investigadores.

**Parágrafo.** La adquisición de dos o más títulos en un mismo nivel de pregrado o postgrado no es equivalente en ningún caso al título en un nivel superior.

**Docente experto.** Para poder ser clasificado en la categoría de docente experto dentro del escalafón docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, el docente deberá cumplir como mínimo de las siguientes condiciones:

1. Título de pregrado en el área de desempeño docente, o en áreas afines o interdisciplinarias relacionadas con su trabajo académico o en educación o docencia universitaria.
2. Título de posgrado (doctorado) en el área de desempeño docente, o en áreas afines o interdisciplinarias relacionadas con su trabajo académico o en educación o docencia universitaria.
3. Tener cuatro (4) años de experiencia como docente asociado.
4. Haber obtenido al menos tres (3) calificaciones de “desempeño excepcional” y al menos una (1) de “desempeño esperado”, durante un periodo de dos (2) años que describa la calidad de los servicios prestados a la institución.
5. Producción intelectual: consiste en por lo menos un artículo publicado en revista indexada internacional o un libro publicado por editorial internacional, o una patente o un premio artístico internacional, sin perjuicio del listado de productos académicos que se establezcan adicionalmente por parte del consejo académico. Se tendrá en

cuenta los tiempos y periodos de medición realizados por MINCIENCIAS a los investigadores.

**Parágrafo 1.** El docente experto, es aquel que por su experiencia certificada y por poseer competencias en cursos específicos, será contratado por un tiempo específico. Su contratación estará a cargo de la vicerrectoría administrativa y financiera. Para lo cual se requiere la aprobación del rector con el apoyo de la oficina de gestión humana y organizacional, con el visto bueno del vicerrector académico.

**Parágrafo 2.** La adquisición de dos o más títulos en un mismo nivel de pregrado o postgrado no es equivalente en ningún caso al título en un nivel superior.

**15. Títulos extranjeros.** Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero que presenten los docentes durante el proceso de ingreso o ascenso en el escalafón deberán estar convalidados por el ministerio de educación nacional, lo cual será acreditado mediante el correspondiente acto administrativo.

**16. Tiempo de vinculación.** El tiempo de vinculación a la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- se refiere a la extensión de la permanencia en ella como docente si se presenta intermitencia en el servicio, sólo cuenta el tiempo de trabajo acumulado en la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- y comenzará a contarse a partir del momento de su incorporación a una de las categorías del escalafón.

**17. Vacantes.** La Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- debe velar por su viabilidad económica y su estabilidad financiera. Los ascensos estarán relacionados con la disponibilidad de vacantes. En consecuencia, éstos no serán automáticos, sino que estarán sujetos en cada caso, a la comprobación de la existencia de la vacante en la categoría en que quedaría ubicado el docente que aspira a ser escalafonado y a la disponibilidad presupuestal para asumir dicho compromiso.

**18. El proceso de ingreso al escalafón.** El proceso de ingreso al escalafón docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, estará antecedido de una convocatoria que realizará el comité de ascensos a los docentes que se encuentren vinculados con la institución y que no estén inscritos en ninguna de las categorías y niveles que lo conforman. La convocatoria corresponderá a los cupos que se hayan determinado previamente por la vicerrectoría administrativa y financiera para cada programa académico.

**Parágrafo.** En las convocatorias solo se permitirá que los docentes se postulen a una sola categoría y nivel.

**19. Valoración para ingreso al escalafón.** Cumplido el término de la convocatoria, el comité de ascensos será el responsable de valorar la formación académica y el desempeño docente

que han tenido los aspirantes al interior de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES- y, en caso de que considere necesario, podrá aplicar las pruebas para escoger de forma objetiva y transparente a aquel que, por sus méritos, experiencia profesional y académica, y resultados obtenidos en las evaluaciones de desempeño en las que haya participado en los cuatro (8) últimos periodo académicos, de acuerdo con términos establecidos en la respectiva convocatoria.

**20. Publicación.** El comité de ascensos deberá publicar el puntaje obtenido por cada uno de los aspirantes como resultado de la valoración de su formación académica, experiencia y desempeño docente al interior de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- a través del cloud campus, correo electrónico y medios oficiales de comunicación.

**21. Resultados.** Los resultados obtenidos en el proceso el comité de ascensos será el responsable de clasificar, en estricto orden de puntaje, a los docentes en el nivel del escalafón por el cual participaron, según el número de cupos que hubieren sido definidas en la convocatoria.

**22. Clasificación del docente.** El procedimiento para determinar por primera vez la categoría que corresponde a un docente será el siguiente:

El director de programa, a partir del análisis de los títulos universitarios, de la experiencia universitaria y la producción intelectual, presentará al vicerrector académico la documentación respectiva, junto con una solicitud para ubicar al docente en el escalafón. El vicerrector académico, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos someterá las propuestas correspondientes a consideración del comité de ascensos, este las considerará y tomará, en cada caso, la decisión adecuada.

**Parágrafo 1.** Para los efectos de la clasificación, la experiencia en materia de docencia o investigación que deba acreditarse podrá haberse obtenido en otros centros de educación superior o de investigación, debidamente reconocidos por el ministerio de educación nacional.

**Parágrafo 2.** Para efectos del cómputo de los años de experiencia universitaria previa, debe tenerse en cuenta las siguientes equivalencias:

1. Cada año de experiencia con dedicación de medio tiempo equivale a la mitad de un año de tiempo completo;
2. Y, cada año de experiencia con dedicación de tiempo parcial equivale a la cuarta parte de un año de tiempo completo. No podrá acreditarse en un mismo calendario una experiencia universitaria que, en su conjunto, equivalga a más de un tiempo completo.

**Parágrafo 3.** Para tener en cuenta o considerar una solicitud, los docentes deberán entregar completa la documentación. Ningún título o experiencia que se omita podrá considerarse posteriormente, para ello deberá volver a iniciar el proceso.

**Parágrafo 4.** La información correspondiente a toda la producción intelectual realizada por un docente antes de su vinculación a la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- será evaluada de acuerdo con los términos establecidos en la presente política y según, lo que, al respecto, señale el comité de ascensos.

**Parágrafo 5.** En el caso de que los docentes queden ubicados en la categoría de Docente Asociado, se hará la evaluación de toda su producción intelectual anterior a su vinculación a la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-. En consecuencia, deberán asegurarse de someter para que sea evaluada su solicitud, toda la documentación correspondiente.

Para el ascenso posterior, la evaluación de los requisitos en materia de producción intelectual se hará solamente con base en la producción intelectual realizada a partir de la fecha en que se vinculó a la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-

**23. Ingreso directo a una categoría.** Para la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- el ingreso directo de un docente a una de las categorías superiores (entiéndase titular o experto) se da cuando el título universitario más alto es de doctorado al momento de ingresar a la institución y además cumple con los requisitos mínimos para hacer parte de dicha categoría, además de una experiencia docente o en investigación universitaria previa de por lo menos cuatro (4) años en una institución de educación superior después de haber obtenido el título de doctor, además de cumplir con los requisitos necesarios en materia de producción intelectual.

**24. Ascensos en el escalafón docente.** El ascenso docente supone la posibilidad que tienen los docentes inscritos en el escalafón docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- de acceder a algunas de las categorías superiores del escalafón, para esto deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. El ascenso en el escalafón solamente provendrá por previa convocatoria realizada por el comité de ascensos de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- según lo establecido en la presente política.
2. El director de programa, estudiará en el mes de julio de cada año las hojas de vida de los docentes que aspiren al ascenso dentro del escalafón. Teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones periódicas establecidas en la política correspondiente, y el cumplimiento de los requisitos de título, años de permanencia en la categoría actual y puntaje acumulado para el ascenso, recomendarán al consejo académico del respectivo programa, el candidato para el ascenso. Si el consejo académico acoge

dicha recomendación, el ascenso será sometido a través del vicerrector académico, al comité de ascensos.

3. Si el ascenso llegare a ser aprobado por el rector, tendrá efecto a partir de la fecha de inicio de semestre del siguiente año.
4. Los procesos de selección para ascenso en el escalafón estarán sujetos a los requisitos mínimos establecidos en la presente política.
5. El ascenso estará condicionada al cumplimiento del tiempo de permanencia en la categoría que se encuentre inscrito el docente, así como en el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada categoría a la cual aspiran.
6. Para efectos de ascenso, el comité de ascensos no podrá tener en cuenta la producción académica que el docente haya acreditado como requisito para su ingreso o un ascenso anterior.

**25. Límite de permanencia.** No hay límite máximo en el número de años de permanencia de un docente en una categoría del escalafón.

**26. Retiro del escalafón.** La evaluación de la conducta o del desempeño del docente cuyo resultado sea regular o malo según lo establecido en la política de gestión del desempeño o la falta de producción intelectual, en los términos señalados, así como cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones, de los estatutos particulares o del estatuto interno de trabajo, podrá dar lugar a su retiro del escalafón y, por lo tanto, del cuerpo docente, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que pueda acarrear en relación con su contrato de trabajo. En todo caso, corresponde al director de programa, decidir sobre el retiro de un docente, y el visto bueno del vicerrector académico, y mediante el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

**27. Suspensión en el escalafón.** La suspensión en el escalafón se presenta cuando haya cesado la relación laboral del docente con la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, por cualquier causa; en el caso de reingreso del docente se activará su última clasificación en el escalafón, salvo en los casos reportados de forma excepcional por el comité de ascensos. El retiro del escalafón se producirá después de transcurridos seis (6) meses desde la desvinculación del docente y no se haya presentado su reingreso.

**RESOLUCIÓN RECTOR FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES -  
UNISYMES  
NUMERO 006  
19 de agosto de 2025**

Por medio de la cual se ordena la publicación de la política de escalafón docente.

La Rectoría de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES - UNISYMES, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5, del artículo 39 del Estatuto Orgánico,

**CONSIDERA**

Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de la Institución, es función del señor Rector

*“5. Expedir y modificar el Reglamento Estudiantil, Estatuto Docente, Bienestar Institucional, Investigación, Biblioteca, Proyección Social y Extensión universitaria, así como los demás necesarios para el correcto funcionamiento de UNISYMES”*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Poner en conocimiento de la comunidad de la Fundación Universitaria Patricio Symes – Unisymes, la política que establece el escalafón docente de la institución

**ARTICULO SEGUNDO.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de agosto del 2025



**ARTURO ANTONIO CORTÉS SYMES**  
C.C. 79.566.912 RECTOR  
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES - UNISYMES**